MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No.	**1001.84.0836.2022**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE YOPAL**
Nit:	**8918550177**
Contratista:	**OSCAR JAVIER PEÑA ARCHILA**
Identificación: C.C.	**1049604569 DE TUNJA**
Razón social:	**PERSONA NATURAL**
Nit:	**1049604569-0**

Entre los suscritos, LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá, en su calidad de alcalde municipal elegido según credencial E-27 expedida el 03 de noviembre de 2019 de la Registraduría Nacional de Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de diciembre de 2019, según consta en acta N° 0001-2019 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal , en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante**,** por una parte; y por la otra , OSCAR JAVIER PEÑA ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1049604569 DE TUNJA actuando en su propio nombre propio, con NIT No1049604569-0, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA CADENA GANADERA Y EFECTUAR LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO DE HEMBRAS BOVINAS CON RAZAS ADAPTADAS AL MEDIO EN LOS CORREGIMIENTOS DE PUNTO NUEVO Y LA CHAPARRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**
2) Plazo:	**CINCO (5) MESES**
3) Actividades a realizar	El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades: • ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS PRACTICAS PECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL 1. Realizar la selección de beneficiarios interesados en el servicio de Inseminación Artificial a Tiempo Fijo a Hembras Bovinas en ejecución del programa de reproducción bovina y mejoramiento genético en los Corregimientos de Punto Nuevo y Chaparrera del Municipio de Yopal: Producto: 10 Ganaderos seleccionados con 100 hembras bovinas aptas para IATF, evidencia acta de visita técnica. 2. Seleccionar las hembras bovinas aptas de las que el ganadero indique para realizar mediante chequeo reproductivo por medio de la Palpación Rectal y escoger un total de 5 a 10 hembras por beneficiario para aplicar la IATF. Producto: 100 hembras bovinas seleccionadas. Evidencia registro fotográfico. 3. Iniciar el protocolo en cada hembra mediante la aplicación y retiro de dispositivos intravaginales y las hormonas requeridas en el proceso de 10 días, a las hembras bovinas disponibles en los predios seleccionados para realizar mejoramiento genético. Producto: de 5 a 10 Hembras sincronizadas por predio para el proceso IATF. Evidencia registro fotográfico 4. Realizar la inseminación de acuerdo al protocolo establecido para la IATF, a las hembras bovinas seleccionadas para realizar mejoramiento genético. Producto:

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969

	100 Hembras bovinas inseminadas con el protocolo de la IATF. Evidencia cronograma del protocolo, registro fotográfico. 5. Efectuar el diagnostico de preñez de las hembras bovinas atendidas en el segundo semestre del 2021, con el objetivo de medir la efectividad del programa adelantado. Producto: 110 hembras bovinas diagnosticadas, evidencia informe técnico. • ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO "YOPAL CIUDAD SEGURA" MUNICIPIO DE YOPAL 6. Realizar escuelas de campo con los ganaderos beneficiados del programa de IATF, a través del método aprender haciendo, en donde se desarrollen temas de manejo de costos de producción, registros e inventarios ganaderos. Producto: 5 Escuelas de campo realizadas en las unidades productivas ganaderas, evidencia: Planilla de registro de usuario, cuantificación del enfoque diferencial de la población atendida, registro fotográfico de la actividad realizada. 7. Efectuar visitas técnicas a productores de la cadena ganadera en donde se desarrollen actividades de proyección de costos de producción, comercialización y mercadeo de ganado con el fin de enfocar la producción a ser competitivos en los mercados, locales, regionales, nacionales e internacionales. Producto: 20 visitas técnicas realizadas a los 10 ganaderos seleccionados **Parágrafo 1:** Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo, en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.
4) Obligaciones:	1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 2. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41. 3. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad. 4. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante. 5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. 8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección 9. Cumplir estrictamente las medidas, protocolos de bioseguridad y recomendaciones que exijan los funcionarios de seguridad y salud en el trabajo de la entidad para la mitigación, prevención y contención del COVID-19 durante la vigencia del vínculo contractual, esto implica

	garantizar su autocuidado para preservar su salud y la vida, evitando el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19. 10. Durante la permanencia en las instalaciones de la entidad deberá cumplir con el distanciamiento social en los puestos de trabajo con el aforo que sea permitido. (Artículos 6 al 8 y 10 del Decreto 1168 de 2020). 11. Reportar al contratante y a la ARL cualquier caso de contagio que se pueda presentar en su vida personal, familiar y lazos estrechos que puedan afectar la prestación del servicio y con ello adoptar oportunamente el aislamiento individual responsable. 12. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el Municipio para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. 13. Las demás de acuerdo al objeto contractual
5) Valor:	El valor del contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
6) Forma de pago:	EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante cinco (5) actas parciales por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. **PARÁGRAFO 1**: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes ejecutado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **PARAGRAFO 2.-** Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. **PARAGRAFO 3.-** De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
7) Garantía:	**NO APLICA**
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); *3.* Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o

	terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato
11) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: **1.** Estudio Previo No. **2022-0456** y documentos previos. **2.** Invitación a celebrar contrato **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal No. **1200.170.2022.747** **4.** Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. MYCA-SDE-CD-085-2022.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal, b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

	d) Certificación de afiliación ARL Los requisitos de que tratan los literales b, c y d, deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en la diagonal 15 No. 15 -21 o al correo electrónico geproductivosyopal-cvasanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico
17) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE** o a quien designe el Alcalde Municipal.
Elaboró: CARLOS FELIPE PEREZ CABALLERO – Profesional Universitario Grado 02	
Revisó Minuta: MATILDE CONTRERAS ROJAS – Profesional contratada	
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO – Alcalde	